

7.- Res. No. 257-79-MC, de fecha 8 de octubre de 1979, que modifica la resolución No. 229-79-MC, de fecha 21 de septiembre de 1979, a fin de que la partida de 800 libras de papel celofán que figura en el último renglón en la sección de inclusión de materias primas en dicha resolución, quede consignado como "800 resmas de papel celofán". La empresa CARNES DOMINICANAS, S. A., fue clasificada en la Categoría "C" para dedicarse a la elaboración de embutidos, jamones y demás preparados de carne bovino y porcino, con exoneración de un 75o/o sobre la importación de sus materias primas, con destino al mercado interno y externo. Se modifica en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1413, de fecha 27 de diciembre de 1979.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1480, que deroga el Decreto No. 1383, del 15 de junio de 1977.

G. O. No. 9523, del 31 de enero de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1480

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Queda derogado el Decreto No. 1383, de fecha 15 de junio de 1977, que designa a la señora Carmen Olga Reyes de Peralta como Cónsul Honoraria de la República en Pasadena, California.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1488, que concede incorporación a la Asociación Secundino García.

G. O. No. 9523, del 31 de enero de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1481

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la “Asociación Secundino García”, con domicilio en el paraje Palmar Abajo del Municipio de Villa González, cuyos estatu-